

CARTAS DE AVISO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Como ya ocurrió en 2022, en 2023 la Agencia Tributaria sigue con su campaña de comunicaciones a empresas y otros contribuyentes con perfil de riesgo...

Siguiendo con su <u>Plan de Control Tributario</u> para 2023, Hacienda va a continuar complementando su plan anual de visitas a determinados sectores empresariales con la emisión de cartas de aviso dirigidas a aquellos contribuyentes con menor cifra de negocios, o con menor beneficio. En estas cartas, la Agencia Tributaria advertirá a los contribuyentes que incurran en determinados indicadores de riesgo de incumplimiento (AEAT 06-02-2023), como un preaviso de lo que pueda venir.

Con ello se pretende que dichos contribuyentes modifiquen su comportamiento y regularicen su situación fiscal, sin que sea necesario llevar a cabo comprobaciones administrativas, y consecuentes sanciones.

Es muy probable que Hacienda siga enviando comunicaciones a empresas en las que aprecie inconsistencias entre sus <u>datos bancarios</u>, y los financieros declarados en el <u>Impuesto de Sociedades (IS)</u> y en el <u>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</u>. En estos casos, para detectar ventas no declaradas, la AEAT realiza las siguientes comparaciones:

- En primer lugar, compara las entradas y salidas de las cuentas de la empresa y del contribuyente con la cifra declarada en el IS o en el IRPF (recuerde que cada mes de enero los bancos presentan el modelo 196, informando de los saldos existentes a 31 de diciembre y del volumen total de entradas, posibles ingresos, y salidas de cada cuenta).
- Por otro lado, compara los márgenes de la empresa con los márgenes medios del sector; en concreto, el margen neto (el cociente entre el resultado de explotación y el importe neto de la cifra de negocios) y el margen bruto. Y puede considerar la existencia de márgenes inferiores a los habituales como indicativo de ventas no declaradas.

También es previsible que Hacienda vuelva a enviar cartas a empresas y contribuyentes que tienen turismos en propiedad o en leasing (de los que detalla la





marca, el modelo y la matrícula), para que cuando se ceda su uso a trabajadores se efectúe un ingreso a cuenta del IRPF y se declare la retribución en especie.

Si su empresa recibe una de estas comunicaciones o alguna similar, no se alarme: no constituyen un requerimiento ni el inicio de una comprobación o inspección. Son meros avisos informativos, por lo que no debe contestarlos, ni enviar documentación alguna. Eso sí: verifique que está cumpliendo con todas las obligaciones y realice las regularizaciones que sean precisas antes de que lo haga la Agencia Tributaria mediante un procedimiento de inspección y correlativas sanciones.

Como siempre, desde este despacho estamos a su disposición para asesorarle.

Fco. Javier Casero Carrillo. Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal